

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	130	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el dictámen del Consejo Real de España é Indias en su seccion de Hacienda, se ha servido declarar, que las viudas y huérfanos de los comandantes 1º y 2º de resguardo de Madrid, y los de los guardas mayores y tenientes de 1º, 2º y 3º clase, generalmente, que hubiesen adquirido derecho al beneficio de Monte pío, con anterioridad á su clasificación, por los descuentos que sufrieron de sus sueldos, deben gozar la pensión correspondiente á los haberes que aquellos disfrutaron, según el caso en que se hallaren al tiempo de su fallecimiento; y que las viudas y huérfanos de los demas individuos que no hayan adquirido tal derecho antes de pasar á la clase de gefes del resguardo interior, tengan opción á la pensión que corresponda según los sueldos de los mismos, y la escala establecida en el artículo 14 de la Real instrucción de 26 de Diciembre de 1831. Y de Real orden &c. Madrid 14 de Setiembre de 1834.—El conde de Toreno.—Sres. directores de Rentas.

Habiendo dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente últimamente instruido sobre si corresponde ó no al juez privativo de diezmos de Valencia el conocimiento de unos autos suscitados por varios señores territoriales, acerca de que se les mantenga en la posesion de no pagar noveno de los diezmos que poseen en los pueblos de que son dueños; S. M., de conformidad con lo expuesto por la junta suprema de competencias, por esa direccion y contaduría general de Valores, y por los asesores de la superintendencia general de Real Hacienda; se ha dignado declarar por punto general, que el conocimiento de tales asuntos corresponde á los subcolectores de Espolios, según lo expresamente dispuesto en el Real órden de 11 de Setiembre de 1830; y en su consecuencia ha tenido á bien mandar que el juez privativo de diezmos de Valencia pase al tribunal de Espolios de aquella diócesis los autos de que queda hecha mencion suscitados por varios Sres. territoriales, con todos los demas de igual naturaleza que existan en su poder. De Real órden &c.—Madrid 15 de Setiembre de 1834.—El conde de Toreno.—Sres. directores de Rentas.

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo propuesto por V. S. en 11 del corriente, se ha servido declarar:

1º Que las mejoras de clasificación consiguientes al abono de servicios en la época constitucional de los empleados cesantes que hubiesen pertenecido á las oficinas generales de administracion ó distribucion, se hagan por los gefes respectivos de ellas.

2º Que con respecto á las de los cesantes de las oficinas de provincia, se observe lo mandado en Real órden de 29 de Julio último, ejecutándose en las intendencias de las mismas.

Y 3º Que para ello sea bastante, en uno y otro caso, que los interesados presenten su documento de clasificación sin necesidad de hacerlo con los comprobantes que debieron exhibir para esta; así como debe bastar tambien para el pago de las diferencias de haberes, que en las nóminas que firmen los contadores, ya sean generales ó de provincia, se exprese por nota al márgen del nombre de cada individuo el motivo por que se le abona mayor haber que el que antes le

fue declarado. Y de Real órden &c. Madrid 16 de Setiembre de 1834.—El conde de Toreno.—Sres. directores de Rentas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Francfort 25 de Setiembre.

Se lee en la Gaceta Nacional alemana:

Hay á veces en la vida política y en la vida privada ciertos momentos en que no se manifiesta exteriormente ninguna actividad, y no menos se estan preparando los acontecimientos mas importantes. Si las apariencias no nos engañan reina actualmente una calma de estas, bien sea en los negocios generales de la Europa, ó en los de la Alemania, y de nuestro Estado libre en particular. A lo menos esta es la opinion que se expresa generalmente en nuestras tertulias diplomáticas, y es cierto que varias circunstancias abogan en su favor. No hay duda en que la expectativa pública excitada por el rumor de que los grandes Monarcas del Norte debian avistarse pronto en un punto designado, ha quedado burlada, porque uno de estos Soberanos se ha vuelto á su residencia sin haberse avistado con su yerno; sin embargo, se cree todavia, y mas por lo que dicen las cartas particulares de Berlín que por los artículos de los diarios, que el Emperador Nicolás acompañará á la Emperatriz á Berlín, y que desde allí hará una excursion con el Rey de Prusia para ir á encontrarse con el Emperador de Austria en Bohemia ó en Moravia; quizá otros Soberanos de la Confederacion germánica se hallarán presentes para asistir á algunas conferencias tocante á las relaciones de la Confederacion germánica, como gran Potencia europea. Si esta presuncion es fundada podria explicar el silencio que ha reinado hasta ahora sobre las tareas del Congreso de Viena, y sobre la ausencia prolongada del presidente de la Dieta germánica, cuya vuelta se considera siempre como la época en que la promulgacion de ciertas disposiciones satisfará la curiosidad pública.

INGLATERRA.

Londres 3 de Octubre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 90½ á 4.

Los ministros que se hallan en esta capital conferenciaron ayer muchas veces.

El vizeconde Melbourne ha despachado hoy un correo á Windsor con pliegos para el Rey.

FRANCIA.

Paris 7 de Octubre.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 105 fr. 80 c. Fondos españoles, renta al 3 por 100, 27½. Empréstito Real de id. 24½. Renta perpetua de idem 43.

Con motivo de la circular del ministro de Comercio (véase en la Gaceta de ayer el artículo de Paris), publica el *Correo frances* el artículo siguiente:

«Hemos copiado la circular dirigida por el Sr. ministro del Comercio á las juntas consultivas de artes y manufacturas y á las Cámaras de Comercio, para que estas asambleas le designen las personas que deben dar noticias útiles en la informacion entablada ante el consejo superior de Comercio.

«Parece que la intencion del ministro y del consejo superior de Comercio no se limita á reducirla á tan estériles debates.

«Uno de los colaboradores del *Correo frances*, creyendo tener algunos hechos importantes que someter á la informacion, relativamente á los objetos sobre que debe girar, se ha dirigido directamente á Mr. Duchatel, y le ha manifestado su deseo de ser oido delante del consejo superior de Comercio. Tenemos á la vista la respuesta del ministro; respuesta que nos ha llegado dos dias despues de la demanda, y en la cual S. E. acepta la oferta hecha por nuestro colaborador.

«Juzgamos como un deber nuestro publicar este hecho, no solo porque prueba de parte del ministro un deseo evidente de aclarar la verdad, sino sobre todo porque puede provocar determinaciones semejantes á la de nuestro colaborador por parte de aquellos hombres que se ocupan en materias económicas, y que pueden haber recogido noticias útiles á los progresos de la industria. De ella depende que estas noticias lleguen á conocimiento de todos.

«Preséntense pues á la informacion aquellos que por sus estudios se hallan en estado de combatir en este terreno; el hecho que acabamos de citar nos autoriza á creer que no serán desechadas sus demandas. Miramos como una obligacion nuestra darles este aviso.»

Con fecha 2 del corriente escriben de Tolon lo que sigue: «La escuadra que se halla en este puerto acaba de recibir orden de estar pronta para salir á la mar desde mañana. Se han dado pagas y viveres á la tripulacion, y mañana quedará toda la gente á bordo sin permitir que nadie baje á tierra. El bergantin *La Fleche*, recién llegado de Alejandría, se dispone á salir.» (*Courier*.)

El dia 27 de Setiembre llegó á Berlin la Emperatriz de Rusia y su hija mayor la gran duquesa María, acompañadas por el Príncipe Guillermo de Prusia. S. M. salió á recibir á su hija á Friedrichsfelde.

PORTUGAL.

Lisboa 8 de Octubre.

Habiendo una diputacion de cuatro personas manifestado sus deseos en nombre de varios habitantes de Lisboa, de esperar á las puertas de la ciudad el fúnebre acompañamiento que conducia el augusto cadáver de S. M. I. al lugar de su sepultura, y habiendo obtenido este permiso de la bondad de S. M. F., quisieron los mismos individuos, y así lo expresaron por medio de otra diputacion compuesta de siete personas, tener la honra de presentar á los pies del trono los sentimientos de fidelidad y gratitud por la gracia que S. M. F. acababa de concederles. En consecuencia, y señalado el dia de hoy y hora de las doce por S. M. para recibir á la diputacion, vino esta al Real palacio de las Necesidades, y acogida por S. M. con la mayor benevolencia y agrado, disfrutó el alto honor de pronunciar un respetuoso discurso, al que S. M. mandó que contestase su mayordomo mayor en su Real nombre, ordenándole que agradeciese de su parte á dicha diputacion y á sus poderdantes el leal sentimiento que mostraban por la pérdida irreparable de su augusto padre, el inmortal y siempre adorado Señor Duque de Braganza, cuya memoria, grabada en el corazon de los verdaderos portugueses, pasará acompañada del mas profundo dolor á la posteridad mas remota por los hechos heroicos y casi milagrosos con que recuperó á S. M. el trono legítimo que la fuera usurpado, y restituyó á la nacion la justa y suave libertad concedida por la Carta vigente, que dijese á dicha diputacion, y por su conducto á los que la enviaban, que la misma augusta Señora jamas dejaria de vigilar con la mayor sollicitud en el mantenimiento de la Carta: en fin, que emplearia todos los esfuerzos imaginables para levantar la noble y leal nacion portuguesa al mas alto grado de prosperidad y de gloria á que puede llegar una nacion.

Despues fue admitida la misma diputacion á la presencia de S. M. I. y Señora Duquesa de Braganza, viuda; y habiendo igualmente dirigido la palabra á S. M. con un discurso, que no solo excitó las lágrimas de dicha augusta Señora, sino tambien las de todos los circunstantes, S. M. I. la Duquesa de Braganza contestó agradeciendo la triste memoria que los exponentes conservaban de su augusto y siempre adorado Esposo, como se ve por la respuesta que se pone á continuacion.

«Señora: Los habitantes de la muy leal ciudad de Lisboa, fieles súbditos de V. M., que tuvieron la honra de acompañar los restos mortales de su ínclito Libertador, muy alto y muy poderoso Señor D. Pedro, Duque de Braganza, augusto Padre de V. M., en su tránsito por la ciudad hasta la iglesia de S. Vicente de Fora, y de los cuales una diputacion que enviaron al palacio de Queluz en aquel fúnebre dia, recibió la especial y distinguida merced de besar la Real mano de V. M., vuelven hoy representados por la misma diputacion, aumentada con mayor número de compañeros de luto; é inclinados con el mas profundo respeto ante el excelso trono de V. M., tienen por segunda vez la honra de besar su Real mano, y dar á V. M. el pésame por la pérdida, que con la muerte de vuestro augusto Padre, nosotros y V. M. lamentamos. V. M. ha perdido á un tierno y solícito Padre, á un verdadero amigo, á un prudente y desinteresado consejero; y los portugueses á un Príncipe bienhechor, que los rescató y defendió.

«Señora: La temprana muerte del augusto Padre de V. M., que era mas que Padre para los portugueses, ha sido, sin duda, una calamidad general: así es como la llora V. M. y toda la nacion. Pero al mismo tiempo plugo á la divina Providencia, en medio de tanta amargura, darnos para nuestro consuelo en la persona de V. M. una viva imagen de su Padre con las excelsas virtudes que adornan á V. M., con el ardiente amor que profesa á sus fieles súbditos, y con el infatigable interes que le merecen las libertades y felicidad públicas, prometiéndonos un reinado de paz y de ventura, cuyo recuerdo pueda transmitirse á las generaciones venideras. Para que estos deseos se cumplan, hacemos, Señora, incesantes votos al cielo por la preciosa y larga vida de V. M., á quien humildemente besamos sus Reales manos.»

Casi en iguales términos expresó la diputacion sus sentimientos de lealtad y profundo dolor á S. M. I. la Duquesa de Braganza, y S. M. I. contestó lo que sigue:

«La demostracion de verdadero sentimiento, y por lo mismo verdaderamente portuguesa, que vosotros y vuestros dignos amigos espontáneamente y sin la menor sombra de lisonja disteis en ocasion del funeral de mi adorado esposo, movidos de los servicios prestados por S. M. I. como donador y reivindicador de las libertades pátrias, hirió vivamente mi angustiado y oprimido corazon, y fue recibida por mí, segun ya os lo hice saber, como un diploma con que la nacion honró los servicios del Príncipe soldado y patriota, que ella acaba de perder. En calidad de viuda suya guardaré religiosamente este diploma nacional, que me servirá de consuelo, y á mis hijos de noble estímulo para imitar los ejemplos de su ilustre Padre.» (*Gaceta del Gobierno*.)

ESPAÑA.

Madrid 15 de Octubre.

ELECCION DE PROCURADORES DEL REINO.

PROVINCIA DE LA HABANA.

Sr. D. Juan Montalvo y Castillo.
Sr. D. Andres de Arango.

PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE.

Sr. D. José Serapio Mojarrieta.

El gobernador civil de la provincia de Avila ha remitido la siguiente Razon de los trabajos ejecutados en los caminos y carreteras de la misma durante los últimos tres meses de Julio, Agosto y Setiembre.

En el campo de Azúlbaro se han construido cuatro alcantarillas de piedra mamposteria arreglada, las cuales por su sólida construccion pudieran denominarse puentes; su diámetro, ancho y alto de siete y medio pies cada una de las tijas sobre el rio Serones, cimentadas para mayor firmeza con un zampado de madera de pino verde, asegurado al terreno arenisco con pilotes ó estacas, y los cajones embutidos de piedra; y la cuarta, situada entre aquel y el rio Tuerto; de cuatro pies y medio en cuadro, en la misma forma que las precedentes, ofrecen tanta seguridad, que dificilmente volverá á acontecer otra ruina igual á la que sucedió por las excesivas lluvias y velocidad de la corriente al puente situado en el referido rio. Esta nueva obra consta de 120 pies cúbicos, incluso el recargo de piedra que se ha echado en la caja y firme del camino que hay entre ambos rios, que reunidos toman el nombre de Voltoya.

A la inmediacion del arroyo de Tras-Serrilla se ha suavizado el ascenso de un 9 por 100 que habia en el espacio de 150 varas lineales, reduciéndolo á un 5 á beneficio de un desmonte y terraplen que se ha hecho proporcionado á esta distancia.

En el puerto del Pico se han limpiado 60 varas de cuneta, y se han recabado igual número de varas lineales de camino.

La misma operacion se ha practicado en toda la legua que dista desde la villa de las Cuevas hasta la de Mombeltran.

En el puerto de Menga se ha hecho un recargo de piedra en el espacio de 3500 varas lineales, formando su pavimento inclinado á la parte de la montañia, para que las aguas no ocasionen los perjuicios que hasta aqui se han experimentado con las copiosas y abundantes lluvias que ha habido en el verano próximo pasado.

Desde la cima ó cúspide del indicado puerto hasta el rio de Astilleros se han limpiado las cunetas, y se ha echado el firme con su monte correspondiente en el espacio de 650 varas lineales.

Desde la villa de Mombeltran hasta el prado titulado de Doña María, que hay 4300 varas lineales, se han limpiado sus cunetas y recobado la superficie, y se han hecho dos alcantarillas en los arroyos de Ladrones é Higuera.

Y últimamente algunos de los peones camineros han estado ocupados indistintamente en reformas de poca consideracion, necesarias en las carreteras.

Habiendo reclamado el comandante de marina del tercio naval de Sevilla el privilegio que tienen los matriculados de ser empleados exclusivamente en la carga y descarga de los buques, y disfrutando la compañía del Guadalquivir del privilegio cedido por la corona de 14 oficios y 10 carretillas con la facultad de elegir los mozos que hagan este servicio, tuvo á bien mandar S. M. la REINA Gobernadora que pasase el expediente al consejo Real, á fin de que reuniéndose las secciones de Marina y de lo Interior propusiesen la medida que estimasen justa; y conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido resolver en 11 del corriente que las vacantes que ocurran de mozos, pa-lanquines y demas operarios para el servicio de los muelles de Sevilla, los provea la compañía del Guadalquivir en matriculados de su confianza, con tal que se sujeten en la parte gubernativa al encargado de la direccion de estas faenas.

El marques de Villafuerte, D. Alonso de Ascanio y D. Gabriel Francisco Pimienta, propietarios en el valle de Taoro, en la isla de Tenerife, recurrieron á S. M. en solicitud de privilegio exclusivo por 10 años para usar del taladro ó sonda en la construccion de pozos artesanos; y en Real orden comunicada con fecha 26 de Setiembre al gobernador civil de Canarias, S. M. se ha servido otorgar á los interesados la referida gracia, con la circunstancia de que si en el término de los dos primeros años no hubiesen puesto en práctica el procedimiento, quedará nula y sin efecto la expresada concesion.

D. Pedro Nin de Cardona, procurador síndico personero de Tijola, acudió á S. M. solicitando se emplease el sobrante de los fondos del pósito de aquella villa en proporcionar riego á sus campos; y conformándose con el dictámen del gobernador civil de Almería, á quien se comunicó con fecha de 27 de Setiembre la correspondiente Real orden, S. M. se ha servido acceder á esta instancia, bajo el concepto de que no siendo suficiente al intento dicho fondo, deberán suplir lo que falte los interesados á prorata de las fincas que cada uno posea, segun ellos mismos lo tienen ofrecido.

D. Francisco Cadenas de Llano, apoderado de los vecinos de Ballado, parroquia de Civea, concejo de Cangas de Tineo, promovió un expediente en solicitud de que se prohibiese á los brañeros del Liburnal, bajo la multa de 50 ducados por cabeza, el que sus ganados entrasen á disfrutar las yerbas de otoño, de los prados de Antolin, el Tejo y la Linar, sitios en su mismo término, conservándose por lo tanto á los recurrentes la propiedad particular de los referidos prados en todo el año; y S. M., previos los informes oportunos, se ha servido declarar en Real orden comunicada al gobernador civil de Oviedo con fecha 28 de Setiembre que no hay motivo para privar á los vaqueros del Liburnal del aprovechamiento de pastos, siempre que satisfagan en igualdad con los vecinos de Ballado las contribuciones Reales, alcen y desempiegan las cargas concejiles, y se sujeten á la limitacion marcada en el auto de 1661, de no entrar á pastar dichos prados hasta ocho dias despues de segados; entendiéndose.

dose todo ello sin perjuicio de que los vecinos del lugar de Ballado pueden cerrarlos cuando lo estimen conveniente.

D. Manuel Balaguer, vecino y fabricante de la ciudad de Barcelona, hizo presente la necesidad que habia de mejorar la calidad é hiladura de nuestras sedas, proponiendo ciertas reglas que al efecto debian observarse; y enterada S. M. de lo expuesto sobre el particular por el gobernador civil de aquella capital, se ha servido mandar por Real orden de 9 del actual, de conformidad con el dictamen de aquel, que atendiendo á lo ventajosas que pueden ser á la nacion las mejoras propuestas por Balaguer en la hiladura de la seda, se recomienden á los gobernadores civiles de Valencia, Alicante, Castellon de la Plana, Zaragoza, Huesca y Teruel, para que dándoles la conveniente publicidad, exciten por los medios posibles á los fabricantes y cosecheros de sus respectivas provincias con el fin de que las pongan en práctica.

El gobernador civil de Teruel dió parte de los estragos que ocasionó la última avenida del Guadalaviar en los terminos de Albarracin y Gea; y habiendo oido S. M. con el mayor sentimiento la narracion de estas desgracias, se ha servido mandar en Real orden de 9 del actual, que proponga con brevedad los medios convenientes de aliviar la triste suerte de aquellos habitantes.

Por haber ocurrido en la administracion del correo general de esta corte el caso de haberse entregado una carta certificada á persona que se presentó con poder especial, al parecer extendido en forma, de aquella á quien venia dirigida, cuyo poder ha resultado despues no ser legitimo; se sirvió declarar S. M. por Real orden de 11 de Enero último y ha tenido á bien mandar se anuncie al público que en iguales casos no baste la sola lectura del poder, sino que haya de quedar copia legalizada de él en las administraciones, presentando ademas el apoderado tres sugetos de conocido arraigo que aseguren la identidad de su persona.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido aprobar las medidas tomadas por el gobernador civil de Valencia en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de este año para evitar la venta y circulacion de estampas iluminadas que representen pasajes obscenos y otros contrarios á la moral pública.

El gobernador civil de Huelva ha dado parte de haberse alistado en la Milicia urbana 22 vecinos de que se compone la villa de Cumbres de enmedio, y el cura párroco como capellan de la seccion. Ejemplo de patriotismo digno de ser imitado por todos los que desean la tranquilidad pública y la destruccion de las facciones que la alteran!

S. M. se ha dignado dispensar á D. José y D. Antonio Tomé de Ondarreta la gracia que han solicitado de poner en su fábrica de cera, establecida en esta corte, el escudo de las armas Reales, pagando previamente el servicio de 4400 rs. señalado por Real orden de 31 de Julio de 1827 en favor de la caja de amortizacion.

Tambien se ha dignado S. M. conceder á Celestino Mola, fabricante de sombreros en Valencia, la misma gracia de poner sobre la puerta de su casa fábrica el escudo de las armas Reales, pagando el propio servicio.

S. M. se ha servido conceder su Real permiso al ayuntamiento de la villa del Prado para que pueda celebrar una feria anual desde el 11 al 15 del mes de Agosto.

Por Real orden de 8 del corriente se ha mandado ensanchar el cementerio de la puerta de Toledo, añadiéndole por la parte del mediodia 1800 pies cuadrados, que deberán cercarse con tapia de altura de 3 varas, en la que se dejen los convenientes huecos con verjas de hierro para facilitar la renovacion del aire sin exponerse á que los animales dañinos puedan penetrar en dicho recinto, y al mismo tiempo se ha prevenido al presidente de la junta de Sanidad de Madrid y su provincia, que tanto en el citado cementerio como en las demas de la corte, se planten árboles, y se cultiven flores y arbustos, que al paso que disminuyan el aspecto árido y triste de tales sitios, contribuyan á purificar el aire y destruir las emanaciones ponzoñosas.

Para socorrer los pueblos invadidos por el cólera-morbo en las provincias de Leon, Logroño y Soria, se ha dignado S. M. la REINA Gobernadora mandar librar á favor de los respectivos gobernadores civiles las cantidades siguientes:

Al de Leon.....	100 rs.
Al de Logroño.....	100
Al de Soria.....	100

El gobernador civil de Zamora ha hecho presente á S. M. la REINA Gobernadora el generoso desprendimiento con que el cura de Villalazar, Alonso Aldea, Agustin Ramos, Tomasa Vicente, vecinos de dicha villa, y el alcalde de la misma Santiago Salvador, facilitaron 200 rs. para atender á las necesidades mas urgentes de la poblacion, aflagada por el cólera, y perdonaron 510 rs. al reintegrarles dicha suma. Satisfecha S. M. de esta generosa conducta, se ha servido mandar se le dé publicidad en este periódico.

Por fallecimiento de D. Manuel García Domínguez, quedó vacante la plaza de secretario del Gobierno civil de Cádiz, y S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado ascender á ella en 1.º del actual á D. Joaquin de Villalba, secretario del Gobierno civil de Zaragoza.

No habiéndose presentado D. Javier Estada á servir el destino de oficial 2.º 2.º del Gobierno civil de Teruel, para que habia sido nombrado, S. M. se ha servido conferirle en 2 del actual á D. Mariano Ruiz de Molina.

Por Real orden de 1.º del actual han sido exonerados de sus respectivos

destinos los oficiales 1.º 4.º, 1.º del Gobierno civil de Cádiz, D. Roque, Aguado y D. Ildefonso Zamora, y nombrados en su reemplazo, oficial primero D. Rafael Gonzalez Llanos, y oficial 4.º 1.º D. Agustin Piñol.

A propuesta de la direccion general de correos S. M. se ha servido nombrar á D. Fulgencio Perez, interventor de la administracion de Lugo; para la de Andujar; y al cesante D. Higinio de Agustra Gil para la plaza de oficial 4.º de esta última administracion.

Asimismo se ha dignado S. M. conferir la estafeta de Palencia al oficial 2.º de la principal de Lugo D. Ignacio Fernandez; esta plaza á D. Antonio Diaz, interventor de la renta en el Ferrol, reemplazándole D. Gabriel Rebellon, administrador de la estafeta de Vivero; la de Villanueva de la Serena á D. Carlos Mandeu, oficial 2.º de la principal de Badajoz; la vacante de este á D. Angel Sacanell, oficial 3.º de Lugo; esta plaza al cesante Don José Sanchez Sindino; y la de oficial 4.º de la misma administracion de Lugo al cesante D. Manuel Felipe Campuzano, mandando S. M. que sea separado el mozo de oficio D. Pedro Lugilde, y que ocupe su lugar D. Manuel Lorite, nombrado interinamente por el administrador principal.

Tambien se ha servido S. M. nombrar para la plaza de oficial 4.º de la secretaria y contaduría general de la renta al cesante de la misma oficina Don Leon Serrano; y conferir, á propuesta de la direccion, el destino de interventor de la administracion de Burgos al de la de Benavente D. Miguel Palacios; la de oficial 2.º de la misma, vacante por separacion de D. Fernando Oría, al administrador de Reinosa D. José Quijano; y la de oficial 4.º, que desempeñaba D. Manuel María Irigoven, á D. Francisco Javier de Vita, oficial honorario que sirve en la administracion de Granada.

Con motivo de haberse ausentado de Pasages D. Pedro Juan de Mutizabal, vocal de la Real junta de obras de conservacion y limpia de aquel puerto, se ha servido S. M. acordar su reemplazo en Real orden de 9 del que rige, nombrando para ello á D. Juan Florencio Samon, vecino de la villa de Rentería, en conformidad de lo que dispone el reglamento de 20 de Junio de 1828.

S. M. se ha dignado aprobar el nombramiento hecho por la Real sociedad económica de Avila en D. Francisco Garcia para secretario de la diputacion permanente de la misma sociedad en esta corte.

Por Real orden de 1.º de este mes S. M. ha tenido á bien disponer sean repuestos en las plazas de catedráticos del Real colegio de farmacia de esta corte D. Bernardino Entillac y D. José Camps y Camps, que habian sido separados de ellas el año de 1824 sin justo motivo, y nombrar para la ensenanza de química aplicada á las artes, que obtenia el primero en la ciudad de Málaga, á D. Vicente Santiago Masarnau; mandando se tengan presentes los méritos contraidos por D. Juan José Ancizu en el desempeño de la cathedra de materia farmacéutica en el expresado colegio, para las vacantes que ocurran en el mismo, ó en las de química de las artes en las provincias.

Ultimamente S. M. se ha servido conceder la celaduría del camino desde la Carolina á Pedro Abad, con el sueldo de 24 rs. diarios, á D. Juan Pedro Espejo, propuesto por la direccion general del ramo.

ESTADO SANTARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE ALICANTE.

El día 11 del corriente continuaba disminuyendo considerablemente la enfermedad que se padece en aquella capital, en la que solo existian 16 enfermos, la mayor parte de poca consideracion, sin que desde el último parte hubiese ocurrido invasion ni fallecimiento alguno. En los pueblos de la Huerta habia aun algunos casos graves.

PROVINCIA DE ASTURIAS.

Avisa su gobernador civil en oficio de 8 del actual que el cólera no habia en aquella capital tantos estragos como era de temer, tal vez por consecuencia de las acertadas y eficaces disposiciones que se habian tomado y ejecutaban para neutralizar los efectos de tan terrible mal, y por el uso benéfico de los polvos de la viborera: que desde el día 5 á 8 inclusive del mismo mes curaron en dicha capital 52 personas, fallecieron 51, quedaban enfermas 651 y 318 en convalecencia.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Parte sanitario de 8 de Octubre.

Pueblos.	Dias.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Barcelona.....	4 á 7 Octubre..	409	105	49
Barceloneta....	Idem.....	598	139	75
Hospital de San Pablo.....	Idem.....	652	146	88

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

Con fecha 9 del presente manifiesta su gobernador civil que en aquella capital habia entrado la enfermedad en su periodo descendente: que en Villareal casi habia cesado el cólera que alli se habia desarrollado con sobrada intensidad, habiendo contribuido mucho á atenuar los efectos de tan terrible plaga el celo, cariñoso cuidado y puntual asistencia de los facultativos D. José Batlles y D. Manuel Massip y Font, aquel de Valencia y este de Castellon de la Plana, que se habian prestado á trasladarse á dicho pueblo de Villareal para socorrer á su aflagido vecindario: que mereciendo consideracion el estado

sanitario de la villa de Burriana, había dispuesto pasase á ella el citado facultativo Batlles, para auxiliar á los facultativos de aquella villa, é informar de su actual situación: que la tranquilidad pública no se habia alterado en aquella capital, ni habia habido que corregir el mas leve desorden, á pesar de haber quedado casi solas muchas casas con motivo de la emigracion de sus habitantes: recomienda el celo y constancia con que las juntas de Sanidad y de Caridad de Castellon asisten y socorren á los menesterosos; y finalmente, dice que en los otros 20 pueblos de la provincia que padecian el cólera iban á menos los estragos de dicha enfermedad.

GUIPUZCOA.

El comisionado régio participa con fecha 2 del actual que en toda aquella provincia se disfrutaba de perfecta salud, segun las noticias que tenia de oficio: que en S. Sebastian habia fallecido un hombre el dia 29 de Setiembre, y el 30 una señora, ambos con síntomas sospechosos, sin que los facultativos hubiesen declarado que era el cólera; dice ademas que para el desgraciado caso que se manifieste la enfermedad, estaba ya preparado un hospital provisto de todo lo necesario para la buena y puntual asistencia de los enfermos.

PROVINCIA DE MADRID.

Parte sanitario de 13 de Octubre.

Pueblo.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Fuenlabrada.....	29 Set. á 11 Oct.	56	13	10

NAVARRA.

Con fechas de 7 y 9 del corriente manifiestan el comisionado régio y el virey interino, que desde 5 á 9 inclusive del mes de la fecha curaron en Pamplona 50 personas del vecindario y 29 militares; fallecieron 64 del vecindario y 32 militares; quedando enfermas 115 del vecindario y 74 militares; y que desde el dia 27 de Setiembre á 3 de Octubre habia disminuido muy notablemente el número de fallecimientos en Tudela, Ribasforada, Buñuel, Ablitas, Futiñana y Cabanillas.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Participan su gobernador civil y el presidente de la junta de sanidad de aquella provincia en oficio de 11 del que rige, que en la capital iba á menos el número de casos funestos: que el pueblo de Machacon se veia libre de la enfermedad que habia sufrido; y que en los otros once pueblos de la misma provincia disminuian notablemente los estragos de la enfermedad, tocando ya esta en su periodo descendente.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Parte sanitario de 13 de Octubre.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Abades.....		34	6	13
Bernardos.....	Hasta 9 Octub.	55	17	8
Berny de Porre- ros.....	5 y 6 Octubre..	6	1	1
Carbonero.....		24	18	1
Nava de la Asun- cion.....	3 á 8 Octubre..	103	13	35
Santa María de Nieva.....	4 á 9 idem.....	50	11	7
Segovia.....		30	11	7
Zamarramala...	Hasta 9 Octub.	18	3	2

Nota. El gobernador civil dice que casi se puede dar por libre á la capital de aquella provincia de la enfermedad que la affigia; pero que esta se iba extendiendo á diversos pueblos de la provincia, los cuales son casi todos muy pobres, y carecen aun de cirujano, por cuya razon habia dispuesto la junta de Sanidad de la provincia auxiliarlos con facultativos y con dinero, tomándolo de las sumas que la beneficencia de S. M. ha librado para este objeto, con cuyo arbitrio, si bien no se han podido contener los primeros estragos de la enfermedad, á lo menos se habia logrado disminuir sus progresos, principalmente en la clase menesterosa.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Dice su gobernador civil en oficio de 11 del actual, que en los dias 8, 9, 10 y el de la fecha curaron en aquella capital 20 personas, murieron 27, y quedaban enfermas 93: en los partidos de Alcira y Murviedro era casi insignificante el número de invasiones y fallecimientos de algunos de los pueblos atacados, disminuyendo en otros la intensidad del mal que los affigia.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Resulta del parte que en 11 del corriente da su gobernador civil, que desde 7 á 10 del mismo fallecieron en la capital de dicha provincia 15 personas, curaron 63, y quedaban enfermas 95: en otros 11 pueblos de la misma provincia, que habian dado cuenta de su estado sanitario, seguia la enfermedad su curso ordinario, pero con mucha benignidad.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 5/8 al contado.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.

Títulos al portador del 4 p. 100, 5/8 al contado: 5/8 y 5/8 á varias ft. 6 vol., á prima de 1 p. 100.

Vales Reales no consolidados, 19 á 37 d. f. 6 vol., á prima de 3 p. 100.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 00.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.

Bayona, 00.

Burdos, 00.

Hamburgo, 00.

Londres, á 90 dias,

38 3/4.

Paris, 16-4.

Alicante, á corto pla-

zo, 1/2 b.

Barcelona, á ps. fs.

id. id.

Bilbao, par.

Cádiz, 1 1/2 á 3/4 b.

Coruña, 3/4 d.

Granada, 3/4 d.

Málaga, 3/4 b.

Santander, 1 id.

Santiago, 1 d.

Sevilla, 3/4 b.

Valencia, id. id.

Zaragoza, 3/4 d.

Zaragoza de letras,

á 4 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

El Excitador, ó sean los diálogos de Pachin y Pedro en la plazuela de Palacio sobre economías; arreglo de los empleados; abusos introducidos en las oficinas, por los cuales no puede conseguirse una recta administración. Reformas del clero, y de qué modo deben practicarse que sea mas ventajoso y estable. El autor de estos folletos trata de criticar de un modo divertido, pero sin ninguna clase de insultos, ni faltar al decoro á determinadas personas; excitando á las verdaderas reformas en los ramos mas interesantes y únicos, que pueden irnos conduciendo á pasos encantados hacia el estado de prosperidad tan apetecido de todos, como tambien á concluir pronto con las facciones que sostienen la guerra civil entre nosotros. El tio Pedro, como hombre ya maduro, dice algunas medidas útiles que pueden contribuir á su pronto exterminio, y descubre las causas productoras de la larga duracion de esta ruinosa contienda. Se halla venal el cuaderno 1.º á 2 rs. en las librerías de Brun y en la de Sojo.

—Sistema de hacienda convertido en España, desde 1809 hasta 1823; por Don Juan Diaz de Baeza. Comprende todos los documentos principales y discusiones de Cortes, relativos á materia tan importante. El autor ha añadido algunas notas al pie de los informes, memorias y demas documentos no sujetos á controversia; y tanto en esto como en las discusiones de las Cortes de Cadiz y de Madrid, ha omitido las digresiones ajenas de la materia. Su objeto ha sido reunir en pequeño volumen cuanto se ha dicho sobre materia tan interesante, desde el decreto de la junta central de 7 de Agosto de 1809 hasta nuestros dias. Todos los inteligentes en asuntos económicos, y señaladamente los Sres. Procuradores del Reino, podrán leer con utilidad esta obra, en que se presentan con exactitud las diferentes bases que ha tenido la cuestion de nuestro sistema de hacienda, y las ideas que acerca de el han vertido nuestros mejores economistas. La obra constará de cuatro tomos: está de venta el 2.º tomo en la librería de la viuda de Cruz, á 12 rs. en rústica y 14 en pasta; en Cadiz, en la de Hortal y compañía; en Barcelona, en la de Piferrer; en las provincias un real mas por razon de porte. En este tomo se ha añadido la célebre discusion que hubo en las Cortes de 1820 sobre el empréstito propuesto por el Gobierno; por cuya razon consta de ocho pliegos mas que el primer tomo.

—Compendio teológico de la obra del R. P. Mtro. Fr. Lorenzo Berti. Esta obra, por decreto de S. M., se publicó en la Gaceta de 1.º de Octubre, como elemental para las universidades; se halla de venta en la portería de S. Felipe el Real de esta corte, en cuatro tomos en 8.º mayor. Su precio en papel es 44 rs., en pergamino 52 y en pasta 60.

—Los accionistas de la Real compañía de impresores y libreros del Reino acudirán á recoger los nuevos billetes de sus acciones, desde el dia 16 del corriente hasta el 15 del proximo Noviembre, á la contraduría de su establecimiento calle de Preciados, en los dias no feriados desde las nueve de la mañana hasta las 12.

—En virtud de providencia del Sr. Cortina, juez asesor general de la Real casa y sitio del Pardo, y por la escribanía de Sáenz Tobia se cita á las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestato de Doña Agueda Fernandez, viuda de D. José Alvarez, conserje que fue de las Reales caballerizas de dicho sitio, para que en el preciso término de 20 dias acudan por sí ó por apoderado á deducirle en la audiencia del expresado juez, con apercibimiento de que no verificandolo les parará perjuicio.

—Rifa de alhajas y dinero á beneficio de la Real Inclusa de esta corte. Se han distribuido en tres premios en la forma siguiente: El 1.º consta de 4800 rs. de vn. en 15 onzas de oro, y de un neceser de labor para señora, con las piezas de nacar guarnecidas de oro, su espejo por dentro en la tapa de la caja, y esta cubierta de nacar clavetada de plata. El 2.º de una bandeja grande ovalada con una figura en medio cincelada; de 12 cubiertos hechos á martillo y 12 cuchillos compañeros; de dos macerinas caladas y el pocillo de hojas cinceladas, y de una pillita para agua bendita con adornos de filigrana y flores, todo de plata. El 3.º de una escribanía hechura de sofa; de dos candeleros de figura moderna; de dos saleros con tres pies cincelados, y de un porta-vinagreras con el platillo ovalado y barandilla de laureles, todo de plata. Las expresadas alhajas y dinero estaran en el puesto acostumbrado de la Puerta de San, en cuyo punto, y en los demas que se tengan por conveniente, se despacharán los billetes á precio de dos reales vn. cada uno. El sorteo se celebrará publicamente, con la debida legalidad, el jueves 20 de Noviembre del presente año de 1834, en el citado puesto.

—Se hallan vacantes las plazas de medico y cirujano en la villa de Almonacid de Zurita, provincia de Guadaluajara, cuya poblacion asciende á 340 vecinos: la dotacion de la primera consiste en 60 rs. pagados por trimestres por el ayuntamiento, y la de la segunda en 2200 rs. cobrados puntualmente del fondo de Propios, con la ventaja del producto que le resulte al cirujano por razon de partos, rasura y otros casos. Los pretendientes dirijan sus memoriales, francos de porte, al ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 30 del presente mes de Octubre.

—Por providencia del Sr. Balseira, teniente corregidor de esta villa, dada por la escribanía del número de Garamendi, se publica por 30 dias la subasta de 11 casas, á saber, cuatro en Madrid y siete en la ciudad de Vitoria, y ademas cinco capitales de censos. Están señalados los dias 10 y 11 de Noviembre proximo para el remate de las cuatro casas de esta capital: los dias 12 y 13 para las siete casas de Vitoria; y los dias 14 y 15 para los cinco capitales de censos, en todos ellos de doce á una de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. juez. Las fincas son las siguientes. Casas de Madrid. Una en la calle de los Leones que se distingue con el núm. 2, manzana 314, y vuelve á la de Jacometrezo con accesorias á la de la Flor, que comprende 36763 pies superficiales de area, tasada en la cantidad de 209,533 rs. Otra en la calle de Preciados sin núm., manzana 379, que tiene de sitio 24,584 pies superficiales de area, tasada en 162,424 reales. Otra en la calle del Espiritu Santo, señalada con el núm. 2, manzana 424, que tiene 38224 pies superficiales, tasada en la cantidad de 63,711 rs. Otra en la calle de S. José, núm. 11, manzana 369, que tiene 1971 pies superficiales, tasada en 52,340 rs. Casas en Vitoria. Una en la calle de Santo Domingo de afuera, señalada con el núm. 14, y tasada en renta 750 rs., y en venta 34,650. Otra en la calle de Santo Domingo de adentro, con huerta y patio, señalada con el núm. 8, tasada en 440 rs. en renta, y 17,720 en venta. Otra en la propia calle núm. 33, tasada en 440 rs. en renta, y 15,970 rs. en venta. Otra en la misma calle núm. 34, tasada en 330 rs. en renta, y 13,890 rs. en venta. Otra en el barrio del Barrancal, señalada con el núm. 37 que antes tuvo el 34, tasada en 440 reales en renta y 17,590 rs. en venta. Otra en dicho barrio del Barrancal, señalada con el núm. 34 y antes con el 35, tasada en 12,480 rs. en venta. Otra en el mismo barrio, señalada con el núm. 40 y antes con el 36, tasada en 7260 rs. en venta. Censos. Uno redimible de 22,746 rs. de capital con rédito de 3 por 100 al año. Otro de 71,059 reales de capital con igual rédito de 3 por 100 al año. Otro de 409 rs. de capital con rédito de 2 1/2 por 100. Otro de 126,315 rs. de capital con rédito de 3 por 100. Y otro de 40,466 reales de principal con igual rédito del 3 por 100, que estan impuestos todos sobre casas en esta capital. Quien quiera hacer postura á las referidas once fincas y cinco capitales, acuda ante dicho Sr. juez comisionado por la citada escribanía; en inteligencia de que no se admitirá ninguna que no cubra las tasaciones y capitales respectivos.

Nota. En el decreto autógrafo que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir al Sr. mayordomo mayor con fecha 9 del corriente, y que se inserto en la Gaceta del 11, donde dice y demas derechos que sin otro título que la costumbre se exigen abustosamente, debe leerse se exijan.